

en Nostros formos los Señores D. Juan Crisiano Ariz, y
D. N. de los Reyes para que se vea que se ha curado, y abrenien la li-
bertad de las hipotecas que se han condonado, si son ó no suficientes
en su valor y número para responder en el todo ó parte del valor
de los referidos Tomos de rentas de N. S. y que se informe a esta
para tratar de su aprobación, y quemado redactado de R. de Servicio de su
Majestad.

Et sobre el otorgamiento que se ha de hacer al Común de Medina del
Cerro de Guadalupe, en los Alojamientos y Censos, con que contribuye
además de pagar lo que se le reparte por esta Real Cédula: y atendiendo
esta villa a el remedio de su perfuicio: acordó se comunique al
Rey y se le presente de lo que se ha de hacer en la Ciudad de Valencia con la in-
tervención de su Real Audiencia. Y se le informe de la provi-
dencia que se ha de tomar por su parte y favorable a este Común: y se
pase lo que se le ha de hacer que han de ser y sean los volados
no se han de averar, se lo que se ha de hacer, y que se resulte a perfuicio a
esta villa de lo que se ha de hacer, se le ha de hacer por el pueblo
de la villa de Guadalupe, haga y se le providencia se que
se le ha de pagar lo que se le reparte. Como caso se le ha de
de su Real Audiencia. Con la Real Cédula de su Real Audiencia.

Y sobre el nombramiento de Mayordomo de
propio que se ha de hacer en esta villa en el cargo de Casaca del Amor; y se
de que se ha de hacer en su Real Audiencia, ni se ha de verter en
de su Real Audiencia, se le ha de hacer por el pueblo en N. S.
de su Real Audiencia de la referida Real Audiencia, y que se lo con-
trario, se proceda a nombrar otro en su lugar.

con los
de los
de los

de los
de los

de los
de los

